

| | | |
|---|------------------------------------|--|
|  | CIRCULAR EXTERNA No. 04 | Código : MC-FO-006 Versión: 6 Fecha aprobación: 12-feb.2018 |
|---|------------------------------------|--|

Bogotá, 30 de abril de 2020

PARA:

GOBERNADORES, ALCALDES, SECRETARIOS DE HACIENDA Y DIRECTORES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN TERRITORIAL.

PRESIDENTES, VICEPRESIDENTES, GERENTES, DIRECTORES ENCARGADOS DEL REDESCUENTO DE ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS HABILITADAS PARA REALIZAR OPERACIONES DE REDESCUENTO EN FINDETER.

ASUNTO: LÍNEA DE CRÉDITO COMPROMISO TERRITORIOS

El Gobierno nacional, a través del Decreto 417 del 17 de marzo del 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, debido a las consecuencias adversas generadas por el COVID-19.

En este sentido, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el Decreto 473 del 25 de marzo de 2020, consideró necesario modificar algunas disposiciones en lo relacionado con operaciones de crédito público, cuya celebración no comprenda la financiación de gastos de inversión, con el fin de facilitar el acceso de las entidades estatales a recursos para aliviar presiones de liquidez devenidas de la emergencia.

En consecuencia, Findeter en su Comité de Crédito Administrativo No. 11, llevado a cabo el día 29 de abril de 2020, autorizó la creación de una línea especial de crédito de redescuento para Capital de Trabajo o liquidez para los Departamentos, Distritos, Municipios y sus Entidades Descentralizadas, con la finalidad de garantizar los recursos necesarios para mantener su solvencia operativa, fortalecer su territorio y poder enfrentar los efectos adversos de la crisis sanitaria creada por el COVID-19.

| | | |
|---|------------------------------------|---|
|  | CIRCULAR EXTERNA No. 04 | Código: : MC-FO-006 Versión: 6 Fecha aprobación: 12-feb.2018 |
|---|------------------------------------|---|

Las condiciones financieras y características son las siguientes:

| | |
|--------------------------------------|--|
| Recursos de la línea | Hasta \$500.000.000.000 (quinientos mil millones de pesos) |
| Plazo Total | Hasta 3 años incluido hasta 1 año de periodo de gracia a capital. |
| Tasa de redescuento | IBR 1M + 1,85% MV o IBR 3M + 2% TV |
| Beneficiarios | Entidades Territoriales (Departamentos, Distritos y Municipios) y sus Entidades Descentralizadas. |
| Uso de los Recursos | Capital de Trabajo o Liquidez |
| Financiación | Hasta 100% |
| Monto máximo por beneficiario | Distritos, Municipios y sus Entidades Descentralizadas: hasta \$15.000.000.000 (quince mil millones de pesos) Departamentos y sus Entidades Descentralizadas: hasta \$20.000.000.000 (veinte mil millones de pesos) |
| Tasa de Interés Final | Hasta 200 puntos básicos sobre la tasa de redescuento de FINDETER |
| Vigencia de la línea | Hasta 30 de junio de 2021 o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra. |

Condiciones Generales:

- 1) Los recursos de Capital de Trabajo o liquidez podrán ser destinados para atender las necesidades de financiación requeridas para cubrir los costos y gastos necesarios para el óptimo desarrollo de las actividades de la Entidad Territorial y sus Entidades Descentralizadas.

- 2) Para que las Entidades Territoriales y sus Entidades Descentralizadas puedan obtener la financiación con recursos de crédito de Findeter a través de la modalidad de redescuento para gastos diferentes a inversión, deberán solicitar la autorización impartida por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Dicho concepto tendrá en cuenta los Estados Financieros actualizados y sus proyecciones para determinar que la Entidad Territorial o sus Entidades Descentralizadas cuentan con niveles adecuados de liquidez, solvencia y capacidad de pago para asumir nuevo endeudamiento. En este sentido, la Entidad solicitante deberá facilitar la información financiera requerida para la emisión del concepto, el cual tendrá una vigencia hasta por un año que podrá ser refrendado.

| | | |
|---|------------------------------------|--|
|  | CIRCULAR EXTERNA No. 04 | Código : MC-FO-006 Versión: 6 Fecha aprobación: 12-feb.2018 |
|---|------------------------------------|--|

- 3) El desembolso de las operaciones está sujeto a la disponibilidad de recursos que tenga FINDETER y a la revisión y validación de los documentos soporte por parte de la Dirección de Crédito y Cartera de FINDETER.
- 4) Las operaciones de redescuento estarán sujetas integralmente al cumplimiento del Reglamento para Operaciones de Redescuento de FINDETER.
- 5) El uso de los recursos será responsabilidad exclusiva del beneficiario final.
- 6) Cualquier información adicional, será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente 018000 11 66 22 o a través de nuestra fuerza de ventas a nivel nacional.

Cordial Saludo,



LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaria General
Representante Legal

Aprobó: María Amparo Arango - Vicepresidenta Comercial. Ok
Laura Peña – Vicepresidenta de Planeación. Ok
Ingrid Giraldo – Vicepresidenta de Operaciones. Ok
Leonardo Ramos – Vicepresidente de Riesgos. Ok

Revisó: Miguel Triana - Director de Crédito y Cartera. Ok
Daniel Plazas – Director Planeación Financiera. Ok
Fernando Carrero – Gerente Nacional Comercial. Ok
Alvaro Ardila – Profesional Vicepresidencia de Riesgos. Ok
Marcela Hernández - Gerente de Desarrollo de Producto Ok